



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0115-2025-GRJ/GR

Huancayo, 10 ABR 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

Con Informe Técnico N° 334-2025-GRJ/ORAF/OASA de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín y recepcionado el 28 de marzo del 2025; el Informe Técnico N° 013-2025-GRJ/ORAF/OASA-OEC de fecha 01 de abril del 2025 emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín; el Reporte N° 77-2025-GRJ-ORAJ de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín, validando la Opinión Legal N° 148-2025-GRJ-ORAJ de fecha 04 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO nos habla sobre la Declaratoria de nulidad en su numeral 44.1 nos dice que el *Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en el numeral 44.2 nos dice que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior(...).*

GOBERNACIÓN	
DOC. Nº	09005684
EXP. Nº	06124371





Gobierno Regional Junín



Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General en su numeral 1.16 del numeral 1 del citado artículo IV, en el ámbito de la administración pública, se reconoce expresamente la vigencia del principio de privilegio de controles posteriores, según el cual, la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado preciso en la Resolución N° 0517-2017-TCE-S4 *“la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación. Esto con el propósito de lograr un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones.”*



Que, con Memorando N° 838-2025-GRJ/GRDE de fecha 27 de febrero del 2025; Memorando N° 840-2025-GRJ/GRDE de fecha 27 de febrero del 2025; Memorando N° 837-2025-GRJ/GRDE de fecha 27 de febrero del 2025 emitidos por el Ing. Miguel Ángel Rivera Porras Gerente Regional de Desarrollo Económico *“quien solicita tercera convocatoria mediante procedimiento de selección sobre LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON CUI N° 2655422, CUI N° 2655423, CUI N° 2655424”*



Que, mediante Informe Técnico N° 334-2025-GRJ/ORAF/OASA de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín y recepcionado el 28 de marzo del 2025, quien concluye *“A criterio de este despacho resulta viable continuar con los trámites administrativos, a fin que el titular de la entidad declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 261-2024-GRJ/CS se suscitó un error en la nomenclatura 1 siendo correcto la 3, ya que es la tercera convocatoria de la contrataciones del servicio de consultoría: elaboración de expediente técnico de proyectos productivos, debiendo retrotraer hasta la etapa de la convocatoria, por los hechos y base legal expuestos en el numeral 3 del presente informe.”*

Que, mediante el Informe Técnico N° 013-2025-GRJ/ORAF/OASA-OEC de fecha 01 de abril del 2025 emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín quien concluye *“que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se amplía la información precisando las causales de nulidad del procedimiento de*



Gobierno Regional Junín



2024-GRJ/CS-1 y retrotraer a la etapa de convocatoria conforme a las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la mencionada Sub Dirección;

Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.º 27902 y del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la Dirección Regional de Administración y Finanzas y la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 261-2024-GRJ/CS-1**; convocada el 10 de marzo del 2025 que cuya descripción de objeto es: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON CUI N° 2655422, CUI N° 2655423, CUI N° 2655424** y retrotraer el procedimiento hasta la etapa de convocatoria, conforme a las conclusiones y recomendaciones arribadas por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaria General remita copia de la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que adopte las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiera lugar, de ser el caso, por lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a efectos de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual forma notificar a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 11 ABR 2025

Abg. Ená M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

